



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 180 DÍAS CORRIDOS, DE 19 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL COMITÉ "VILLA LA ESPERANZA", DE LA COMUNA DE PAILLACO, CÓDIGO DE GRUPO N° 146141.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0114**

VALDIVIA, **09 ABR 2020**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, en trámite.
- h) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio N° 691, de 27 de marzo de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, Solicitud de prórroga de vigencia para 19 certificados de subsidios, del Comité "Villa La Esperanza" de la comuna de Paillaco, código grupo N° 146141.
- j) Carta ingresada con fecha 18 de marzo de 2020, en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, por parte de la Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L.
- k) Resolución Exenta N° 598, de 15 de febrero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 1253, de fecha 23 de febrero de 2018, que Llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de vivienda de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
- l) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- m) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- 1º.** Por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 19 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del Comité "Villa La Esperanza" de la comuna de Paillaco, Código Grupo N° 146141.
En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

| N° | Beneficiarios | Cédula Nacional de Identidad | Certificado de Subsidio Serie N° |
|----|----------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| 1 | María Inés Anabalón Alarcón | 5.957.055-2 | NM2 N° SE2-2018-298340 |
| 2 | Silvia Luzvenia Beltrán Martínez | 11.593.106-7 | NM2 N° SE2-2018-298348 |
| 3 | Adriana Del Carmen Burgos Riffo | 9.849.966-0 | NM2 N° SE2-2018-298343 |
| 4 | Yenny Beatriz Cárdenas Venegas | 13.588.634-3 | NM2 N° SE2-2018-298352 |
| 5 | Harol Humberto Carrasco Gallegos | 10.006.254-2 | NM2 N° SE2-2018-298344 |

| | | | |
|----|---------------------------------------|--------------|------------------------|
| 6 | Estela Del Rosario Corona Ortiz | 16.541.587-6 | NM2 N° SE2-2018-298356 |
| 7 | Ana Isabel Flores Muñoz | 12.390.221-1 | NM2 N° SE2-2018-298349 |
| 8 | Gonzalo Alfredo Gómez Mardones | 15.293.879-9 | NM2 N° SE2-2018-298358 |
| 9 | Dalma Mericia Lavož Lavož | 15.265.832-K | NM2 N° SE2-2018-298353 |
| 10 | Florentina Del Carmen Márquez Herrera | 8.786.929-6 | NM2 N° SE2-2018-298341 |
| 11 | Patricia Elizabeth Martel Cossio | 10.608.430-0 | NM2 N° SE2-2018-298345 |
| 12 | Genoveva Yolanda Monje Aguayo | 15.438.190-2 | NM2 N° SE2-2018-298355 |
| 13 | Claudia Andrea Monje Aguayo | 15.269.036-3 | NM2 N° SE2-2018-298354 |
| 14 | Hugo Fernando Risco Arellano | 9.848.873-1 | NM2 N° SE2-2018-298342 |
| 15 | Erika Edelvecia Rivera Lara | 10.847.442-4 | NM2 N° SE2-2018-298347 |
| 16 | Amelia Audelina Saavedra Soto | 12.749.450-9 | NM2 N° SE2-2018-298351 |
| 17 | Ruth Aurora Salas Contreras | 12.390.516-4 | NM2 N° SE2-2018-298350 |
| 18 | Rosa Edith Uribe Garrido | 10.666.102-2 | NM2 N° SE2-2018-298346 |
| 19 | Jorge Andrés Vega Molina | 13.401.637-K | NM2 N° SE2-2018-298357 |

- 2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: "Según lo dispuesto en el artículo 38, letra a) del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que no obstante cumplir con los restantes requisitos para obtener el pago del certificado de subsidio, debido a pérdida, hurto o robo de dicho certificado ocurrida durante su periodo de vigencia, se están practicando las diligencias requeridas reglamentariamente para su reemplazo". Esta situación ha impedido el ingreso del estado de pago de la Empresa Constructora y de la Entidad Patrocinante, pese a cumplir con todos los restantes requisitos establecidos en el D.S. N° 255 de V. y U. de 2006 que regula el programa. La Entidad Patrocinante informa que entregó oportunamente a la Empresa Constructora los 19 certificados de subsidios para cobrar y por razones que la E.P. desconoce, el Contratista informa que los certificados de subsidios se les extraviaron. Por esta situación y a fin de dar cumplimiento al Art. 38 y 39 del D.S. N° 255 de V. y U. de 2006, se informa de inmediato de las acciones tomadas por la Entidad Patrocinante Ronald Zambrano. El 17 de marzo 2020, se publica en el Diario Oficial de la República de Chile, el extravió de 19 Certificados de Subsidios. (...). Vigencia de Certificado de Subsidio: 22/03/2019 hasta el 23/03/2020".
- 3º. El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del certificado de subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal a) lo siguiente: "a) Que no obstante cumplir con los restantes requisitos para obtener el pago del Certificado de Subsidio, debido a pérdida, hurto o robo de dicho certificado ocurrida durante su período de vigencia, se están practicando las diligencias requeridas reglamentariamente para su reemplazo", y precisando en su inciso final que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio".
- 4º. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se verifica que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, que, en lo pertinente, señala: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio, de hasta 180 días corridos".
- 5º. En relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial estima procedente conceder plazo adicional a la vigencia de 19 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del Comité "Villa La Esperanza" de la comuna de Paillaco, Código Grupo N° 146141.
- 6º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, es necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de 19 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del Comité "Villa La Esperanza" de la comuna de Paillaco, Código Grupo N° 146141, que a continuación se individualizan:

| Nº | Beneficiarios | Cédula Nacional de Identidad | Certificado de Subsidio Serie Nº |
|----|---------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| 1 | María Inés Anabalón Alarcón | 5.957.055-2 | NM2 Nº SE2-2018-298340 |
| 2 | Silvia Luzvenia Beltrán Martínez | 11.593.106-7 | NM2 Nº SE2-2018-298348 |
| 3 | Adriana Del Carmen Burgos Rizzo | 9.849.966-0 | NM2 Nº SE2-2018-298343 |
| 4 | Yenny Beatriz Cárdenas Venegas | 13.588.634-3 | NM2 Nº SE2-2018-298352 |
| 5 | Harol Humberto Carrasco Gallegos | 10.006.254-2 | NM2 Nº SE2-2018-298344 |
| 6 | Estela Del Rosario Corona Ortiz | 16.541.587-6 | NM2 Nº SE2-2018-298356 |
| 7 | Ana Isabel Flores Muñoz | 12.390.221-1 | NM2 Nº SE2-2018-298349 |
| 8 | Gonzalo Alfredo Gómez Mardones | 15.293.879-9 | NM2 Nº SE2-2018-298358 |
| 9 | Dalma Mericia Lavož Lavož | 15.265.832-K | NM2 Nº SE2-2018-298353 |
| 10 | Florentina Del Carmen Márquez Herrera | 8.786.929-6 | NM2 Nº SE2-2018-298341 |
| 11 | Patricia Elizabeth Martel Cossio | 10.608.430-0 | NM2 Nº SE2-2018-298345 |
| 12 | Genoveva Yolanda Monje Aguayo | 15.438.190-2 | NM2 Nº SE2-2018-298355 |
| 13 | Claudia Andrea Monje Aguayo | 15.269.036-3 | NM2 Nº SE2-2018-298354 |
| 14 | Hugo Fernando Risco Arellano | 9.848.873-1 | NM2 Nº SE2-2018-298342 |
| 15 | Erika Edelvecia Rivera Lara | 10.847.442-4 | NM2 Nº SE2-2018-298347 |
| 16 | Amelia Audelina Saavedra Soto | 12.749.450-9 | NM2 Nº SE2-2018-298351 |
| 17 | Ruth Aurora Salas Contreras | 12.390.516-4 | NM2 Nº SE2-2018-298350 |
| 18 | Rosa Edith Uribe Garrido | 10.666.102-2 | NM2 Nº SE2-2018-298346 |
| 19 | Jorge Andrés Vega Molina | 13.401.637-K | NM2 Nº SE2-2018-298357 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



FS/GGS/atm

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L. - Avenida Alemania Nº 793, Tercer Piso, Oficina Nº 301, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L. rzambrano@consultorarz.cl
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.